

**RESUMEN** del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

A partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades y su desarrollo mediante el Real Decreto 1393/2007 son las propias Universidades las que crearán y propondrán, de acuerdo con las reglas establecidas, las enseñanzas y títulos que hayan de impartir y expedir, sin sujeción a la existencia de un catálogo previo establecido por el Gobierno.

Se debe prestar especial atención a la dualidad de títulos, los habilitantes para el ejercicio de profesiones reguladas y los que carecen de tal condición de habilitantes para acceso a profesión regulada.

La Orden CIN/351/2009, de 9 de febrero, establece los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habilitan para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial, es decir, los requisitos de los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Grado habilitantes para el ejercicio de nuestra profesión.

Con el nuevo Espacio Europeo de Educación Superior se hizo preciso aprobar un régimen claro y general de correspondencia a nivel MECES de los títulos anteriores y posteriores a la reforma de Bolonia. Se trata de una necesidad imperiosa para facilitar el ejercicio de los derechos académicos por parte de los egresados de la anterior ordenación, dentro y fuera de nuestras fronteras.

El Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, cuya finalidad es permitir la clasificación, comparabilidad y transparencia de las cualificaciones de la educación superior en el sistema educativo español, proporciona la tabla que permite hacer esta comparación.

Esta medida facilitará además la movilidad en el extranjero de los egresados de Universidades españolas con titulaciones anteriores a la reforma de la educación superior, que están encontrando dificultades para el reconocimiento del verdadero nivel de sus estudios.

El Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, tiene por objeto establecer la correspondencia de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior. Estos niveles se recogen en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

Para ello se deberá iniciar un procedimiento desde la Dirección General de Política Universitaria solicitando a la ANECA informe preceptivo y determinante, con posterior participación del Consejo de Universidades, Consejo General o Colegio Estatal que corresponda y posterior información pública, con la definitiva publicación en BOE.

La posesión del nivel MECES correspondiente por un titulado quedará acreditada con la mera referencia de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, presentada de forma conjunta con el título de que se trate.

Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte adoptará las medidas necesarias para que a través de su Sede Electrónica el interesado que así lo desee pueda obtener directamente un certificado de correspondencia a nivel MECES, expedido por la Subdirección General de Títulos y Reconocimiento de Cualificaciones.

## **GLOSARIO DE TÉRMINOS**

**MECES:** Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

**EQF:** European Qualifications Framework o Marco Europeo de Cualificaciones para el Aprendizaje a lo Largo de la Vida.

**ECTS:** European Credit Transfer and Accumulation System o Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos.

**Profesión regulada por exigencia de título universitario:** Aquella profesión para cuyo acceso se exija estar en posesión de un título universitario oficial cuyo diseño y directrices respondan a lo dispuesto en los artículos 12.9 y 15.4 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, según se trate respectivamente de enseñanzas de Grado o de Máster.

**Título habilitante:** Aquél exigido para el ejercicio de una profesión regulada en España, cuyo diseño y directrices respondan a lo dispuesto en los artículos 12.9 y 15.4 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, según se trate respectivamente de enseñanzas de Grado o Máster.

**Convalidación:** El reconocimiento oficial, a efectos académicos, de la validez de estudios superiores realizados en el extranjero, hayan finalizado o no con la obtención de un título, respecto de estudios universitarios españoles que permitan proseguir dichos estudios en una universidad española.

## **PREGUNTAS Y RESPUESTAS HABITUALES TRAS LA PUBLICACIÓN DEL REAL DECRETO 967/2014**

**Pregunta: Con la publicación del Real Decreto 967/2014 ¿Qué ocurrirá con los Ingenieros Técnicos? ¿Pasarán a ser Graduados?**

R: Un Ingeniero Técnico no será Graduado, pero se producirá una correspondencia entre los títulos con un nivel de capacidades determinado a efectos académicos y profesionales.

**Pregunta: Con la publicación del Real Decreto 967/2014 y estando en posesión de la titulación de Ingeniero Técnico Industrial ¿Cómo solicito el título de Grado?**

R: No se solicitará otro título, sino que mediante la publicación del Real Decreto 967/2014 y tras el procedimiento definido, aparecerán encuadradas ambas titulaciones en el mismo nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).

**Pregunta: ¿Cuándo se producirá la homologación?**

R: No se trata de ninguna homologación, sino de declaración de correspondencia de un título con el nivel MECES, a efectos académicos y profesionales, que es muy diferente. Una vez estudiado nuestro expediente por ANECA y seguido el procedimiento establecido, y mediante acuerdo del Consejo de Ministros, se publicará en el BOE resolución de correspondencia del título de Ingeniero Técnico Industrial, a efectos académicos y profesionales, con el MECES.

Una vez realizada dicha correspondencia de nivel, y conforme al art. 24.6 del Real Decreto 967/2014, dicho título causará los mismos efectos académicos y profesionales asociados a las enseñanzas incluidas en dicho nivel.

**Pregunta: ¿En qué nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) se encontrará un titulado en Ingeniería Técnica Industrial?**

R: Una vez realizada la correspondencia, un Ingeniero Técnico Industrial se situará en el Nivel 2 del MECES y 6 del EQF, al igual que los Graduados.

**Pregunta: Un Ingeniero Técnico Industrial con Master Oficial especialista, ¿Tendría que realizar la adaptación al Grado para tener las mismas competencias que un Ingeniero Industrial de segundo ciclo?**

R: La respuesta es no. Los títulos de Ingeniero Técnico Industrial y Master Universitario Oficial, mínimo 60 ECTS de especialización, encuadran al profesional en el nivel 3 del MECES y nivel 7 del EQF, donde estarán los Ingenieros Industriales, por tanto, el nivel de competencias sería similar.

Otra cuestión son las atribuciones profesionales, que aunque en la práctica son similares, mientras existan dos niveles en la profesión de Ingeniería, para ejercer la profesión de Ingeniero Industrial se deberá estar en posesión de un título pre-Bolonia conducente a esta profesión o del Master de Ingeniero Industrial conforme a la orden CIN 311/2009.

**Pregunta: Un Ingeniero Técnico Industrial con Master Universitario Oficial debe continuar con su intención de matricularse en el Grado o se prevé que una vez equiparados los títulos resultará más sencilla su obtención?**

R: Un titulado en Ingeniería Técnica Industrial con un Master Universitario Oficial, ya se está en el nivel 3 del MECES y el nivel 7 del EQF, y además se dispone de las atribuciones para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial, así que no sería recomendable realizar la adaptación al Grado.

**Pregunta: ¿Cómo afecta el Real Decreto 967/2014 en la función pública?**

R: La disposición adicional octava, indica que este Real Decreto no resulta de aplicación al régimen de titulaciones exigible para el ingreso en las Administraciones Públicas, lo cual resulta un auténtico disparate jurídico y que va a ser objeto de recurso contencioso por parte del Consejo General.

Hoy por hoy, la Ley 7/2007 del Estatuto del Empleado Público, indica en su artículo 76 que para acceder a los grupos A1 y A2 de la Función Pública, la titulación requerida es la de Grado, y las únicas condiciones para que la plaza sea A1 o A2, serán la responsabilidad del puesto y las pruebas de acceso, con lo que cualquier Graduado puede ser del grupo A1, tal y como ocurre en el resto de Europa.

Otra cuestión bien diferente, es que las administraciones públicas exijan una profesión determinada para ocupar un puesto, algo que está permitido pero que deben justificar adecuadamente, es decir, pueden solicitar que para un determinado puesto se solicite la profesión de Ingeniero Industrial, y entonces será cuando un profesional Ingeniero Técnico Industrial no podrá presentarse a la misma, aunque disponga de la titulación de Grado, y uno o varios Master Universitarios Oficiales especialistas. Por tanto únicamente sería accesible a profesionales de Ingeniería Industrial, profesión a la que se accede, bien con el título de Ingeniero Industrial, o con el Grado + Master de Ingeniero Industrial, conforme a la Orden CIN 311/2009.

No obstante, y dado que las atribuciones profesionales en la práctica son similares entre un Ingeniero Técnico Industrial y un Ingeniero Industrial, estamos recurriendo una serie de oposiciones justificando que podemos realizar las mismas funciones.

**Pregunta: Un Ingeniero Técnico Industrial con Máster en Energías Renovables (60 ECTS no oficial) ¿En qué nivel MECES se encontraría?**

R: Los Máster no oficiales no computan para la correspondencia del MECES ni del EQF, por tanto se situaría en un nivel 2 del MECES y 6 del EQF.

**Pregunta: Los titulados en Ingeniería Técnica Industrial que han realizado la adaptación al Grado ¿Cómo quedarían tras la publicación del Real Decreto 967/2014?**

R: En la actualidad, y mientras el Consejo General no consiga derogar la disposición adicional octava, tendrán acceso a la función pública sin los problemas anteriormente descritos de los titulados de Ingeniería Técnica.

**Pregunta: Los titulados en Ingeniería Técnica Industrial que han realizado la adaptación al Grado y disponen de un Master Universitario Oficial ¿Qué situación resultaría a la hora de acceder a un Doctorado?**

R: Para acceder al Doctorado es necesario haber cursado 300 ECTS, de los cuales como mínimo 60 ECTS deben ser de Master Universitario Oficial.

Al título de Ingeniero Técnico Industrial, en función de la universidad, se le es reconocido entre 180 y 225 ECTS, por lo que sería necesario cursar entre 75 y 120 ECTS de Master para el acceso al Doctorado, sin embargo, el Grado tiene una carga de 240 ECTS, por lo que con un Master Universitario Oficial de 60 ECTS es suficiente.

**Pregunta: Una vez equiparados los títulos de Ingeniero Técnico Industrial y Graduado ¿Se podrá acceder al título de Master en Ingeniería Industrial sin necesidad de pasarela?**

R: La correspondencia entre las titulaciones de Ingeniería Técnica y el nivel 2 del MECES (mismo nivel de los Grados) se hará de forma directa y sin tener en cuenta la experiencia profesional. Lo que no tendrá sentido es realizar el Máster de Ingeniero Industrial y sí cualquier Máster de especialización, que es lo realmente implantado en el resto de Europa y el mundo. La futura Ley de Servicios y Colegios Profesionales va a eliminar las escasas o nulas diferencias de atribuciones entre los Ingenieros Técnicos y los Ingenieros, puesto que en el resto de países no existen dos profesiones para las Ingenierías, existiendo solo una y con acceso a la misma desde los Grados (Bachelor). Se recomienda la lectura del siguiente artículo:

[http://cincodias.com/cincodias/2014/05/30/economia/1401458129\\_312255.html](http://cincodias.com/cincodias/2014/05/30/economia/1401458129_312255.html)